

Art. 4.—El señor Manuel de Jesús Estrada Medina quedã nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador, en sustitución del señor Rafael Camejo.

Art. 5.— Dichos nombramientos serán efectivos a partir del día 15 del mes de julio de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4960, que nombra al señor Manuel de Moya Alonzo, Secretario de Estado sin Cartera.

G. O. N° 8384, del 22 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4960.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Manuel de Moya Alonzo, queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, con efectividad el día 15 de julio de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4961, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a jubilar con RD\$50.00 mensuales al señor Pedro T. Camejo.

G. O. N° 8384, del 22 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4961.

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior, Presidente ex oficio